



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Valencia de Alcántara", cuyo promotor es Reciclados Cáceres Sur, SA. Expte.: IA15/0766. (2016062020)

N/Ref.: JMM/bgr

N.º Expte.: IA15/0766

Actividad: Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición.

Término municipal: Valencia de Alcántara (Cáceres).

Localización: Parcela 174 del polígono 28.

Promotor: Reciclados Cáceres Sur, SA.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en la parcela 174 del polígono 28, del término municipal de Valencia de Alcántara" se encuentra encuadrado en el apartado b) del grupo 9 del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental de los proyectos son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición", se ubica en la parcela 174 del polígono 28 del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

El proyecto consiste en la realización de las instalaciones necesarias para el tratamiento de residuos no peligrosos, inertes de la construcción y demolición en Valencia de Alcántara.

2. Tramitación y consultas.

El 27 de mayo de 2015, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental relativo al proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en el término municipal de Valencia de Alcántara",

procedente de la Sección Autorizaciones Ambientales y relativo a la Autorización Ambiental Unificada (AAU) 15/ 085.

Con fecha 5 de junio de 2015, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Tajo	X

El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, con fecha de 29 de junio de 2015, emite informe determinando que la instalación proyectada es compatible con el planeamiento urbanístico.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe con fecha 21 de julio de 2015, resolviendo favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas correctoras recogidas en este informe.

El Servicio de Infraestructuras Rurales (Vías pecuarias), emite informe con fecha 12 de junio de 2015, donde se indica que la instalación no afecta a terrenos de vías pecuarias.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, emite informe con fecha de 6 de agosto de 2015, donde recoge una serie de medidas que han sido tomadas en cuenta y recogidas a la hora de redactar el presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y los informe auxiliares recabados, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

— Características del proyecto:

La instalación descrita en el proyecto de la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición se distribuye en una superficie de 3.100 m² vallada, y cuenta con cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas pluviales; báscula para el control de entrada de material; zona impermeabilizada mediante solera de hormigón, de 45 m², donde se ubicarán los equipos móviles de tratamiento, y otra zona cubierta e impermeabilizada mediante solera de hormigón para la recogida de los residuos peligrosos sólidos que pudieran venir mezclados con los residuos recepcionados. Además, se instalarán contenedores cerrados para depositar papel-cartón, plásticos y metales.

Los suministros de agua y energía eléctrica a las instalaciones, se realizarán a través de la red municipal. Los equipos de la planta de tratamiento se alimentarán con gasoil.

Las aguas residuales (domésticas y pluviales) se verterán a la red municipal previa autorización del municipio. La red de evacuación de las aguas residuales pluviales contará con cuneta perimetral a la instalación, arenero separador de grasas, y arqueta de toma de muestras antes del vertido a la red de saneamiento.

Los equipos de tratamiento realizarán las labores de trituración, cribado, separación de volátiles y separación de metales mediante electroimán.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por su ubicación en un polígono industrial, y por la instalación de un cerramiento perimetral de mampostería (tipo bloques, paneles, etc).

El polvo generado durante las fases de tratamiento de residuos de construcción y demolición, puede considerarse uno de los impactos más significativo. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la implantación de un sistema de riego en las instalaciones, que minimice las emisiones de polvo a la atmósfera. Además, se deberán regar todas las superficies susceptibles de generar polvo por el trasiego de la maquinaria.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la

impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección en las instalaciones.

En cuanto a las aguas residuales generadas por la planta de tratamiento, se propone en el proyecto una red separativa de éstas, diferenciando entre aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha (pluviales), que se verterán a la red municipal. Se deberá prestar especial atención a que las aguas residuales pluviales no arrastren finos u otras sustancias que puedan perjudicar a las instalaciones municipales, por ello, previo al vertido a la red municipal serán tratadas para que su composición se asemeje a la de las aguas residuales urbanas. Si el vertido fuera al suelo, se deberá contar con la autorización de vertido del organismo de cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Tajo).

La planta de tratamiento, no afecta negativamente a valores de flora y fauna por la ausencia de ellas en el polígono industrial. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido ni sobre Áreas Protegidas, al estar fuera de éstas.

No son previsibles, en la ejecución del proyecto, efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se cumpla el condicionado del presente informe.

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.
- Con objeto de preservar las aguas y las instalaciones municipales de depuración de aguas residuales, las aguas del sistema de riego y las pluviales de la zona de descarga, zona de acopios y zona de maniobras, pasarán por arqueta separadora de grasas y posteriormente por sistema de decantación de finos antes de ser vertidas a la red de saneamiento municipal, previa autorización del municipio.
- El cerramiento de la planta deberá de ser compacto (preferiblemente de hormigón, placas, mampostería, bloques...) con una altura igual o superior a la altura de los acopios.
- En la planta de tratamiento, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas, no únicamente la zona de tratamiento como contempla el proyecto.

- Las instalaciones deberán contar con una báscula para el control de los materiales admitidos.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se instalará un sistema de riego sobre los acopios, viales, zonas de descarga y tratamiento. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.
- Una vez recepcionados los residuos, serán separados por categorías, almacenando los impropios en cada uno en su contenedor específico. El resto será tratado mediante planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.

Otro condicionado:

- Antes del comienzo de los trabajos de la planta de tratamiento, se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona, Dña. Pilar Berrocal Carrera y D. Ángel de Antonio Benito (Tel. 639203936 y 619247852) que supervisarán los trabajos y velarán por el cumplimiento de este informe.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.
- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.
- El incumplimiento de las medidas recogidas en este informe, podrá ser causa de la revocación de este informe, dejándolo sin efecto.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

5. Plan de Vigilancia Ambiental.

Con periodicidad de anual, se entregará un informe de vigilancia ambiental firmado por técnico competente que deberá incluir al menos los siguientes apartados:

- Caracterización de los materiales que han entrado en la planta, indicando el volumen de los mismos y su naturaleza.
- Documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
- Reportaje fotográfico a color de las zonas de actuación tanto de la planta como de la restauración (vallados, medidas correctoras adoptadas, zonas impermeabilizadas, arenero, separador de grasas, arqueta de toma de muestras, sistema de riego, etc).
- Planimetría adecuada que refleje el estado y ubicación de los trabajos.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto”.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del proyecto “Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en el término municipal de Valencia de Alcántara”, cuyo promotor es UTE Reciclados Cáceres Sur, se hará pública a



través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El presente informe no constituye habilitación alguna que permita la puesta en funcionamiento de las instalaciones, ya que las mismas deberán poseer la preceptiva Autorización Ambiental Unificada a dichos fines.

Mérida, 30 de noviembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

